

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1033/24

VISTO:

La Nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS) en fecha 23 de agosto de 2024 bajo el Nº 12.949/24 solicitando la recomposición del cuadro tarifario; y la Nota ingresada en fecha 09 de octubre de 2024 bajo el Nº 12.985/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 872/16, por la que se renueva la concesión del servicio, en su Anexo I "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE", Artículo 4°, Apartado 12), establece taxativamente que "EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de un canon o tarifa mensual por la prestación del servicio, que será aprobada por Ordenanza Municipal y posteriormente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Toda solicitud de modificación tarifaria deberá ser presentada por EL CONCESIONARIO a EL CONCEDENTE hasta el 31 de octubre de cada año";

Que, junto al pedido de actualización del Cuadro Tarifario por parte de las autoridades, se acompañó documentación respaldatoria a dicho pedido, consistente básicamente en un presupuesto de ingresos y egresos del presente año:

Que, en esta oportunidad, la solicitud de readecuación del cuadro tarifario fue realizada mediante 2 notas -mencionadas en Visto-;

Que, luego de la Nota Nº 12.949/24 se llevó a cabo una reunión en el recinto con integrantes de COPAPOS para realizar un análisis en conjunto de dicha solicitud, lo que derivó en la presentación por parte de la Cooperativa de la segunda Nota ingresada bajo el Nº 12.985/24;

Que resulta indudable que las variaciones de precios en los insumos utilizados por la Cooperativa justifican evaluar la recomposición tarifaria solicitada como así también actualización de la normativa, dejando ya establecida nueva convocatoria a Audiencia Pública en idénticos términos a los normados en la Ordenanza N° 1007/24;



Tomás Lubary 452 - Tel /Fax 03404-421138 - (3013) - San Carlos Centro

Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe

Rep Argentina

Que es competencia de este Cuerpo Legislativo atender la problemática de un servicio básico, como es la provisión de agua potable, dictando las Ordenanzas que dispongan las recomposiciones tarifarias que considere adecuadas, para un normal desenvolvimiento de la prestadora;

Que, por otro lado, en cumplimiento del Artículo 8° del Anexo I "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE" de la Ordenanza Nº 872/16, se realizó la pertinente Audiencia Pública el día miércoles 06 de Noviembre de 2024, convocada mediante Ordenanza Nº 1031/24 en la que se abordaron objeto y temario según dictaba la normativa;

Que, en relación a la modificación tarifaria, si bien hubo diversas consultas y reclamos, no se registró oposición a la misma más allá del carácter no vinculante de la audiencia:

Que, además del aval legislativo en el orden local, es el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) quien finalmente convalidará el nuevo cuadro dispuesto por la Ordenanza local;

Por todo lo expuesto;

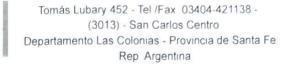
El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adóptese como nuevo cuadro tarifario para la Provisión del Servicio de Agua Potable, el propuesto por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro limitada (COPAPOS) y que se establece en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Modifiquese el Artículo 18º del "Capitulo III – Determinación Tarifaria" de la Ordenanza Nº461/01, modificado por Ordenanza Nº 1014/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18°- CARGO BÁSICO: Las prestaciones a inmuebles conectados al servicio serán facturadas mediante una tarifa conformada de acuerdo con los siguientes principios y sistemas:

- a) Una cuota fija o valor fijo, con derecho a una dotación mensual de hasta quince metros cúbicos (15 m3), de Pesos doce mil ciento treinta y cinco c/92 centavos (\$12135,92), más IVA y Tasa Retributiva de Servicios ENRESS.
- b) Para quienes acrediten fehacientemente el carácter de jubilado o pensionado, titular de un beneficio único con ingresos mínimos dispuesto en el ámbito nacional o provincial, locatario o titular de vivienda única y conexión al sistema, una cuota fija o valor fijo, con derecho a una dotación mensual de hasta quince metros cúbicos (15





m3), de Pesos seis mil sesenta y siete c/96 centavos (\$6067,96) más IVA y Tasa Retributiva de Servicio ENRESS. Idéntica tarifa será aplicada a quienes acrediten, previa evaluación del Área de Promoción Social del Municipio, su condición de usuarios de escasos recursos, de acuerdo al apartado 12) del Artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 872/16.

ARTÍCULO 3º: Modifiquese el Artículo 19º del "Capitulo III- Determinación Tarifaria", de la Ordenanza Nº 461/01, modificada por Ordenanza Nº 1014/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19° - CONSUMO DIFERENCIAL: Quedará establecida la siguiente tarifa diferencial para quienes incurran en un rango creciente de consumo, por encima de los quince metros cúbicos (15m3) dispuestos en el artículo anterior:

- a) Precio del m3 para consumo de 15,01 a 21,00 m3: Pesos ochocientos ochenta y nueve c/9 centavos (\$889,97), más IVA y Tasa Retributiva.
- b) Precio del m3 para consumo de 21,01 a 30,00 m3: Pesos novecientos setenta y cuatro c/ 9 centavos (\$974,92), más IVA y Tasa Retributiva.
- c) Precio del m3 para el consumo de 30,01 a 45,00 m3: Pesos mil noventa y dos c/ 23 centavos (\$1.092, 239), más IVA y Tasa Retributiva
- d) Precio del m3 para consumo de 45,01 en adelante: Pesos mil ciento sesenta y nueve c/09 centavos (\$1.169,09), más IVA y Tasa Retributiva.

ARTÍCULO 4º: Modifiquese el Artículo 22º del "Capítulo IV – Cargos Especiales" de la Ordenanza Nº 461/01, modificada por Ordenanza Nº 1014/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22° - CARGO DE CONEXIÓN: Una vez instalada una nueva conexión a un usuario, la Cooperativa tendrá derecho a la facturación y cobro del siguiente cargo de conexión:

 a) Conexión de agua potable de ¾ pulgada: Pesos cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete c/60 Centavos (\$421.487,60) más IVA.

ARTÍCULO 5º: La tarifa diferencial para jubilados y pensionados establecida en el Artículo 18º Inciso b) de la Ordenanza Nº 461/01 se otorgará a pedido del usuario, y fundada ante la Cooperativa con la siguiente documentación, en forma indistinta:

- a) Constancia de exención en el Impuesto Inmobiliario extendida por la Administración Provincial de Impuestos del inmueble de referencia.
- b) Constancia de exención en la Tasa General del Inmuebles Urbanos extendida por la Municipalidad de San Carlos Centro del inmueble de referencia.



Tomás Lubary 452 - Tel /Fax 03404-421138 - (3013) - San Carlos Centro

Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe
Rep Argentina

 c) Contrato de locación de inmueble de referencia y último recibo de pensión o jubilación.

La tarifa diferencial se aplicará a partir de la primera factura emitida con posterioridad a la acreditación documentada.

ARTÍCULO 6°: Trimestralmente, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior al cierre de cada trimestre calendario, la Cooperativa remitirá al Concejo y al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado de las inversiones realizadas en cumplimiento de cada Plan de Mejoras y Desarrollo, a los fines de análisis y control por parte de la Autoridad Concedente.

ARTÍCULO 7°: La Cooperativa deberá realizar el control de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas a efectos de detectar la presencia de Atrazina, Glifosatos y Endosulfan, en forma conjunta con los análisis de práctica.-

ARTÍCULO 8º: Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 1014/24.-

ARTÍCULO 9º: A los fines de análisis de próxima readecuación tarifaria o su respectiva evaluación, convocase a nueva audiencia pública en idénticos términos a los normados en la Ordenanza Nº 1031/24, a celebrarse durante el mes de abril de 2025.-

ARTÍCULO 10°: Dispóngase su debida comunicación a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Créditos de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS), atento trámites de rigor pertinentes.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 2024.-

Vunicipal
PRETI

Chero MUNICIPAL ONG

Cencelo Municipal
Prof. Elina C. Terisotto
Presidenta

Téngase por Promulgada mediante Decreto Nº 051/24 de fecha 29 de Noviembre de 2024.-

San Carlos Centro, 29 de Noviembre de 2024.-

GOBIERMO DE SAN CARLOS GENTRO
LIC. ALEJANSKO PIERINI
Secretario de Gobierno y Hacienda

JUNICIPALIDAD OF STAIR AND STAIR AND

GORIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

JUAN JOSÉ PLACENZOTTI

Intendente